

RESOLUCIÓN No. 317 del 18/05/2021

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 3291 del 12 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución No.2224 del 18 de septiembre de 2020 a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para aclaración de la población de atención teniendo en cuenta que se otorga una licencia por modalidad, población e inmueble.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 3291 de 12 de diciembre de 2018, se renovó Licencia de Funcionamiento Biental, a la institución “**ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**”, para modalidad CASA HOGAR FEMENINO

RESOLUCIÓN No. 317 del 18/05/2021

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 3291 del 12 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución No.2224 del 18 de septiembre de 2020 a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para aclaración de la población de atención teniendo en cuenta que se otorga una licencia por modalidad, población e inmueble.

Que mediante Resolución No. 0110 de 05 de febrero de 2019, modifiqué la Licencia de Funcionamiento No.3289 del 12 de diciembre de 2018, en su artículo segundo.

Que mediante Resolución No. 2224 del 18 de septiembre de 2019, que modifiqué los artículos primero – segundo y cuarto de la Licencia de Funcionamiento No.3291 del 12 de diciembre de 2018.

Que teniendo en cuenta la instrucción, mediante correo electrónico, de fecha martes dieciocho (18) de mayo del año en curso dice: “Por instrucción de la Coordinación del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa que esta Oficina realizó revisión de aquellas licencias de funcionamiento prorrogadas automáticamente en el lapso comprendido entre el **12 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021**, en el marco de la emisión de avales para la contratación 2021 de la Dirección de Protección, con Plazo para realizar los ajustes: 20/05/2021.”

Que a la entidad **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, se le otorgo Licencia de Funcionamiento No 3291 del 12 de Diciembre de 2018, para La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para la atención de Jóvenes y adolescentes de 15 a 20 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados amenazados o vulnerados , que al cumplir la mayoría de edad, se encontraba el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., debiendo cambiarse la población atender

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR ARTICULO SEGUNDO: quedando de la siguiente manera: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para la atención de Adolescentes desde los 15 años y jóvenes mayores de edad hasta 20 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

RESOLUCIÓN No. 317 del 18/05/2021

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 3291 del 12 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución No.2224 del 18 de septiembre de 2020 a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para aclaración de la población de atención teniendo en cuenta que se otorga una licencia por modalidad, población e inmueble.


ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de las Resoluciones: No. 3291 del 12 de diciembre de 2018, la No.0110 del 05 de febrero de 2019 y la No.2224 del 18 de septiembre de 2019 quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, Representante Legal de la “**ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG.**”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 18/05/2021


CLAUDIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 317 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro y media (4:30 PM) , se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Doctora DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**, el contenido de la Resolución No.317 de fecha dieciocho (18) de mayo del presente año. ***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 3291 del 12 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución No.2224 del 18 de septiembre de 2020 a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para aclaración de la población de atención teniendo en cuenta que se otorga una licencia por modalidad, población e inmueble.”***

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



DIANA PATRICIA GONZALEZ C,

Cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales

Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**,

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

LA NOTIFICADORA

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ



C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día dieciocho (18) mayo de dos mil veintiuno (2021) a la señora: DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**, el contenido de la Resolución No 317 de fecha dieciocho (18) de mayo del presente año. **“ Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 3291 del 12 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución No.2224 del 18 de septiembre de 2020 a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR FEMENINA, para aclaración de la población de atención teniendo en cuenta que se otorga una licencia por modalidad, población e inmueble”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora del Grupo Jurídico